

Considerando que se han cumplido, en general las previsiones contenidas en el Reglamento de Fundaciones: Domicilio de la Institución, fijado en Oviedo (artículo 7.º); constitución del primer Patronato y enumeración de las personas físicas que han de representar a las Instituciones fundadoras, cuyos mandatos han otorgado en sendas escrituras públicas (artículos 9 y 10); fijación del capital inicial, aportado por todas las Entidades fundadoras y depositado a favor de la Fundación, según justificación documental de las Instituciones financieras que se han ocupado de gestionar los respectivos ingresos (artículo 6.º); Memoria de actividades, en la que se determinan los proyectos de actuación referidos al trienio 1986-1988 y el estudio económico que pueda hacer factible el programa previsto (artículo 22), el cual estima las previsiones de ingresos para los dos primeros años en unos 125.000.000 de pesetas, previendo para 1988 unas asignaciones que podrían alcanzar la cantidad de 150.000.000 de pesetas. El presupuesto ordinario de ingresos y gastos, confeccionado para el presente ejercicio respeta las prescripciones contenidas en los artículos 39 y 40 del Reglamento, y muy particularmente el límite máximo del 10 por 100 establecido para los gastos generales o de administración (artículo 39.2), arrojando un total de 143.417.351 pesetas, nivelando las partidas de ingresos y gastos. Con la documentación reseñada, queda cumplido también lo preceptuado en el artículo 84 de la norma reglamentaria;

Considerando que al consistir el objetivo de esta Fundación en la concesión de becas de postgraduados universitarios para la realización de trabajos de investigación, como también incentivar la investigación científica por Empresas y Centros adecuados, coadyuvando así a la más completa formación investigadora y profesional de todos los beneficiarios, debe ser calificada como de interés público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de las normas reglamentarias en relación con el artículo 83, apartado 2 a) y b);

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación docente privada de financiación la denominada «Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología» (FICYT), domiciliada en Oviedo, instituida por el Principado de Asturias, las Cámaras Oficiales de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés y otras Entidades de la región, cuyo detalle figura en escritura notarial de 13 de febrero de 1984, con las modificaciones introducidas posteriormente.

Segundo.-Encomendar el gobierno y administración a su primer Patronato integrado de la siguiente forma: Un tercio de representación, que corresponde al Gobierno del Principado de Asturias; otro tercio a las Cámaras de Comercio, y el resto, que estará a cargo de los miembros de las demás Empresas y Entidades firmantes de la escritura fundacional, nombrándose Presidente de dicho Patronato a don José Ramón Álvarez Rendueles; Vicepresidente, don José Antonio Coto Menéndez, y Secretario, don Javier Sanz Feito.

Tercero.-Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico, así como el programa de actividades para el primer trienio de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8264** *ORDEN de 16 de febrero de 1987 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Centro de Estudios Financieros» para la impartición de diversos cursos.*

Examinado el expediente promovido por doña Aurora García Gómez, como titular del «Centro de Estudios Financieros», en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia, para impartir los cursos denominados «Curso de Dirección Administrativo-Contable» y «Curso de Tributación».

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados y Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid,

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y Orden de 29 de junio de 1981,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

1.º Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Centro de Estudios Financieros», domiciliado en Madrid, calle Viriato, número 52, a favor de doña Aurora García Gómez como titular del mismo.

2.º Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado F). Curso de Dirección Administrativo-Contable. Curso de Tributación. Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de que variasen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**8265** *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Garnero Moreira.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antonio Garnero Moreira contra resolución de este Departamento, sobre convalidación a efectos de equivalencia, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 4 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Garnero Moreira, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado del Ministerio de Universidades e Investigación de fecha 15 de octubre de 1979, y del Subsecretario de dicho Ministerio -por Delegación del Ministro-, de fecha 1 de diciembre de 1980, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Sr. Jefe del Servicio de Alumnado.

**8266** *ORDEN de 6 de marzo de 1987 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictado contra el recurso contencioso-administrativo que en su día interpusieron los Centros de EGB «Antonio Machado», «Liceo Europa» y «Juan Lanuza», de Zaragoza.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedades Institución Hispano-Británica de Enseñanza, Cooperativa de Enseñanza del Colegio «Antonio Machado», de Zaragoza, y «Liceo Internacional, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Departamento, sobre conciertos educativos, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedades «Institución Hispano-Británica de Enseñanza», Cooperativa de Enseñanza del Colegio «Antonio Machado», de Zaragoza, y «Liceo Internacional, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Paz Santamaría Zapata, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de julio de 1986, en virtud de la cual se acordó la